



Municipalidad Distrital de PISAC



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 002-2025-A-MDP/C

Pisac, 06 de enero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISAC, PROVINCIA DE CALCA Y
REGIÓN CUSCO.

VISTO:

La estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Pisac contempla la Oficina de Dirección de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobiernos Local, que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución establece para "las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Inc. 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas municipales;

Que, de conformidad con el inciso 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que es atribución del alcalde: "designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2021-MDP-A, de fecha 27 de mayo del 2021, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Municipalidad Distrital de Pisac, señala en su artículo 31° que la gerencia municipal de Pisac, es el órgano de dirección de más alto nivel técnico y administrativo responsable de dirigir la administración municipal, de conducir y articular el planeamiento, organización, ejecución, evaluación y supervisión de las acciones y actividades que se desarrollan en la municipalidad distrital de Pisac, así mismo la gerencia municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa. También pueden cesarlo por acuerdo de concejo municipal adoptado por dos tercios del número hábil de regidores, cuando exista acto doloso o falta grave, depende funcional y jerárquicamente del alcalde;

Que, de acuerdo a la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público - establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al Empleado de Confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente;

Que, de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM-Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 mediante el cual se creó el régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS - modalidad laboral especial del Estado, se establece que, por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, casuales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia, fundamento señalado en el Informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH;

Plaza Constitución N° 519 - Pisac

Telf. 084 203049

www.munipisac.gob.pe



Municipalidad Distrital de PISAC



Que, de acuerdo a la Ley N°29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales - establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que: El personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público - Ley N°28175, pueden ser contratados mediante el régimen de CAS, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el Artículo 8° del Decreto Legislativo N°1057; situación que ha sido expuesta por SERVIR en el Informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ, de fecha 15 de mayo de 2012;

Que, de lo anteriormente expuesto, se colige que SERVIR, mediante Informe Legal N°478-2012-SEVIR/GG-OAJ, de fecha 15 de mayo de 2012, por aplicación de la primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°29849, señala que "El personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratadas mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluida de la realización de concurso público";

Que, en cuanto a la exclusión del concurso público y otras reglas propias al régimen CAS, para el caso en que una entidad pública opte por contratar a un personal para desempeñar un puesto de cargo de confianza (funcionario) o directivo de forma permanente, esta configura una parte contractual accesoria al vínculo funcional, el cual se produce a través de la respectiva resolución de designación emitida por el titular de la entidad. Es así que la resolución de designación constituye un elemento central en la contratación de personal de confianza y directivo;

Que, mediante Informe N° 001-2025-HJTG-OGRHSST/MDP, de fecha 06 de enero de 2025, del Abg. Hugo Jhosep Tarco Gamarra, jefe de la Oficina de Recursos Humanos y SST, remite informe de cumplimiento de requisitos para la designación del profesional para ocupar el cargo de gerente municipal, conforme al Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419 Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción;

Que, del Currículum Vitae alcanzado por el M.B.A. ING. DERLY LEONARDO MONTALVO MAYORGA, se concluye que es un profesional con experiencia y capacitación para asumir el cargo de gerente municipal;

Por lo expuesto, estando a estas consideraciones y en uso de las facultades que establece el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha, al M.B.A. DERLY LEONARDO MONTALVO MAYORGA, identificado con DNI N° 45230932, en el cargo de confianza de GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Pisac, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) hasta que dure su designación, que podrá concluir en cualquier momento a sola decisión del titular de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaria General la notificación de la presente Resolución a las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Pisac, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUISE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C
GM
RR.HH
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PISAC

Lic. Roger Sula Huacacanqui
ALCALDE
DNI 42546508

Plaza Constitución N° 519 - Pisac

Telf. 084 203049

www.munipisac.gob.pe